

Regulación para la Ejecución de Juegos Deportivos Estudiantiles N° 38116-S-MEP

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y LOS MINISTROS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.-Que el Estado debe asegurar el desarrollo integral de las y los estudiantes del Sistema Educativo Costarricense, implementando una cultura saludable como forma de vida, para una repercusión en el crecimiento y bienestar en equilibrio.

II.-Que el Ministerio de Educación Pública dentro de sus líneas estratégicas promueve Centros Educativos de calidad que ofrezcan espacios que garanticen la participación y contribuyan a desarrollar un espíritu de sana competencia y superación, entre las y los estudiantes de Preescolar, Primaria y Secundaria del Sistema Educativo Costarricense.

III.-Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación tiene entre sus fines la promoción, apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes del país.

IV.-Que es importante fomentar en las niñas, niños y jóvenes el deporte a través de la educación para que se desarrollen en un ambiente sano y contribuya al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana.

V.-Que mediante Decreto N° 34582-MP-PLAN, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 126, del 1° de julio del 2008 y su reforma realizada mediante el Decreto N° 36646-MP-PLAN, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 137, del 15 de julio del 2011, en el artículo 24 inciso j), se incorpora al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en el Sector Salud.

VI.-Que mediante Decreto Ejecutivo N° 14581-C-E, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 117 del 21 de junio de 1983, se crean los Juegos Deportivos Estudiantiles.

VII.-Que la Ley N° 7800, "Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación", publicada en el Alcance N° 20, de *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 1998, en el artículo 16 párrafo primero e inciso c), establece la competencia del Ministerio de Educación Pública para reglamentar la práctica de la educación física de las y los estudiantes en la enseñanza Preescolar, Primaria y Secundaria, y determina que la ejecución de los Juegos Deportivos Estudiantiles debe ser llevada a cabo por el referido Ministerio en coordinación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

VIII.-Consecuentemente y dada la dinámica propia de estos Juegos Deportivos Estudiantiles, se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo N° 14581-C-E y emitir una nueva normativa que actualice la estructura y organización de dichos Juegos para posibilitar su mejoramiento e institucionalización. **Por tanto, decretan:**

REGULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

Artículo 1º-El Programa Juegos Deportivos Estudiantiles es un programa del Ministerio de Educación Pública en el cual participan estudiantes de Educación General Básica, Tercer Ciclo y Educación Diversificada.

Artículo 2º-Los Juegos Deportivos Estudiantiles se realizarán anualmente mediante el sistema de regionalización y administración, que determine y reglamente el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3º-El Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ejecutaran los Juegos Deportivos Estudiantiles, como obligados colaboradores en el desarrollo de estas justas deportivas.

Artículo 4º-Como enlace de coordinación entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para la ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles se establece una Comisión Ejecutiva, integrada por dos representantes del Ministerio de Educación Pública

nombrados por el Ministro de Educación Pública que serán funcionarios de la Dirección de Vida Estudiantil y dos representantes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación nombrados por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, funcionarios del Área de Deporte Competitivo.

Artículo 5º-La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Garantizar que los derechos de las y los estudiantes que conforman las Delegaciones Deportivas inscritas en el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles se respeten.
- b. Remitir informe a los órganos ejecutores de ambas instituciones sobre las necesidades del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles que se identifiquen en el desarrollo de las diferentes Etapas de las justas deportivas.
- c. Asesorar en el desarrollo del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles en todas sus Etapas.
- d. Valorar mediante visitas de campo, en coordinación con la Dirección de Vida Estudiantil, a las instituciones que soliciten ser Sede de una Final Nacional.
- e. Asignar las Sedes para la realización de una Final Nacional en cada Disciplina Deportiva y Categoría en el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- f. Determinar la distribución de la partida presupuestaria trasladada al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación por parte del Ministerio de Educación Pública para el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles y rendir informes semestrales sobre la ejecución del presupuesto a las unidades ejecutoras del Programa y Jerarcas correspondientes.
- g. Elaborar un informe anual de la labor realizada y presentarlo a los jefes de ambas instituciones.
- h. Nombrar el Tribunal Nacional Disciplinario. Las funciones y competencias de este Tribunal se regularán en la Normativa de Juegos Deportivos Estudiantiles al igual que lo referente al Tribunal Regional, Tribunal Interregional y Jurado de Competencia.
- i. Remitir al órgano correspondiente las situaciones, denuncias y apelaciones que se le planteen.
- j. Remitir copia de las resoluciones del Tribunal Regional, Tribunal Interregional, Jurado de Competencia y Tribunal Nacional Disciplinario tanto a la Dirección de Vida Estudiantil como al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cuando en dichas resoluciones, en razón de las justas deportivas de cada Edición, se determine la posible comisión de fraude o incumplimiento de esta Normativa por parte de funcionarias y funcionarios del Ministerio de Educación Pública, de funcionarias y funcionarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación o por parte de estudiantes participantes en las justas deportivas. La Dirección de Vida Estudiantil y las personas funcionarias de Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que integran la Comisión Ejecutiva remitirán la copia de dicha resolución al órgano competente en la institución que representan para lo correspondiente.

Artículo 6º-El Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación asignarán las partidas presupuestarias necesarias para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles, la cual nunca será inferior al monto establecido en el año anterior para ese efecto.

Artículo 7º-La participación en los Juegos Deportivos Estudiantiles es obligatoria en los centros educativos, en los niveles, modalidades, Categorías y Disciplinas Deportivas que establezca el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 8º-Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 14581-C-E, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 117 del 21 de junio de 1983.

Artículo 9º-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil trece.